



REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO No. 1020

(de de 2012)
07 SET. 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA AL MUNICIPIO DE ANCUYA EN CUMPLIMIENTO DEL
DECRETO 3003 DEL 30 DE AGOSTO DE 2005

El Gobernador del Departamento de Nariño, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el decreto 3003 del 30 de Agosto de 2005

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005, en su artículo 1, establece que: "Las disposiciones contenidas en el presente decreto tienen por objeto establecer el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo Único del Artículo 44 de la ley 715 de 2001."

Que el Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005, en su artículo 2, dispone que los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hubieran asumido la prestación de los servicios de salud podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud, evaluada de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005, en su artículo 3, estableció que: "la Evaluación de la capacidad de gestión de que trata el artículo anterior se efectuara de acuerdo con la metodología de evaluación que anualmente determine el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 3003 del 30 de Agosto de 2005 y en concordancia con lo establecido por Parágrafo Único del Artículo 44 de la Ley 715 del 2001, la evaluación de la Capacidad de Gestión de los municipios descentralizados en salud se realizará por parte de las Direcciones Departamentales de Salud mediante la expedición de un acto administrativo proferido por el Gobernador del respectivo Departamento.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la Dirección y Prestación de Servicios de Salud

Que el Municipio de **ANCUYA (N)** se encuentra certificado desde el 18 de Diciembre de 1997, mediante el Decreto No. 1104 del mismo año.

Que el Departamento de Nariño a través del Instituto Departamental de Nariño aplicó el instrumento de evaluación establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social al municipio



REPUBLICA DE COLOMBIA



de ANCUYA (N) el 16 y 17 de mayo de 2012, con el fin de calificar la capacidad de gestión de la Dirección Local de Salud correspondiente al año 2011.

Que el informe de evaluación de La Dirección Local de Salud de ANCUYA (N), hace parte integral del presente Decreto.

Que La Dirección Local de Salud de ANCUYA (N), obtuvo una calificación de 60 puntos sobre 100 posibles, y de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social la calificación mínima para continuar administrando los recursos de oferta es de 80 puntos.

Que como resultado de la evaluación, se encontró:

1. ÁREA DE DIRECCIÓN DE SALUD. DIRECCION LOCAL DE SALUD

INDICADOR 1.1.: Organización y Desempeño de la función de Dirección de acuerdo con las competencias asignadas en la Ley.

Líteral a. Numeral 4 La capacidad técnica del Director Local de Salud, y los funcionarios de la Dirección de Salud, para desempeñar el cargo acorde con las funciones y requisitos señalados en el Decreto 785 de 2005. EL MUNICIPIO NO CUMPLE; con lo establecido con el Decreto 785/05. DLS con título de Comercio Internacional.

Líteral a. Numeral 5. Funcionamiento del Servicio de Atención a la Comunidad (SAC) verificar que: Existan documentos que permitan consolidar y estandarizar la información. (Información sobre registro, trámite y seguimiento a las quejas, reclamos, y solicitudes), así como los informes consolidados reportados a la Direcciones Departamentales de Salud EL MUNICIPIO NO CUMPLE debido a que no se evidencian soportes de registro y trámite de PQRS

INDICADOR 1.2 Aplicación y flujo de los recursos para el desarrollo de las competencias de aseguramiento, salud pública colectiva y prestación de servicios a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado de conformidad con lo estipulado en el artículo 13, literal b, de la Ley 1122 de 2007.

Líteral b. - En el presupuesto del municipio la denominación de las cuatro (4) subcuentas presupuestales tanto en el ingreso como en el gasto. EL MUNICIPIO NO CUMPLE; debido a que no da cumplimiento con la Resolución 3042 de 2007 en la creación de la subcuenta OTROS GASTOS EN SALUD, en el presupuesto.

Líteral c. Numeral 3. Que los ingresos y gastos incluidos en la subcuenta de otros gastos en salud reflejen tanto en su origen como en la aplicación de los recursos, la destinación específica conforme a la normatividad vigente. (Resoluciones 3042/07, 4204/08 y 991/09). EL MUNICIPIO NO CUMPLE; debido a que no da cumplimiento a la Resolución 991/09 en el manejo y operación de la cuenta otros gastos en salud.

Líteral d. Informes financieros de los recursos asignados por cada una de las áreas teniendo en cuenta lo apropiado frente a lo comprometido al respecto se verificarán los informes de ejecución presupuestal en Régimen Subsidiado, Prestación de Servicios, Salud Pública y Otros gastos en salud. EL MUNICIPIO NO CUMPLE; porque, los recursos para atender a la población pobre y vulnerable no afiliada al régimen subsidiado son sin situación de fondos y el municipio no celebra contrato con la ESE para atender ésta población



REPUBLICA DE COLOMBIA



Literal e. Numeral 2. Cuenta otros gastos en salud -inversión convenio suscrito con la entidad financiera, reporte de los beneficiarios de la misma, y reconocimiento del pago de intereses a tasas comerciales aceptables en el momento de su apertura. EL MUNICIPIO NO CUMPLE; No existe la subcuenta otros gastos en salud, tampoco convenio con la entidad financiera

Literal g. Verificar los reportes bancarios y otros informes con los que cuente el municipio para cada una de las cuentas para determinar la oportunidad en el giro teniendo en cuenta transferencias electrónicas a los beneficiarios registrados por cada una de las cuentas maestras de régimen subsidiado, salud pública, prestación de servicios y la cuenta de Otros Gastos de Salud -- Inversión. Se deberá revisar: Paz de Salvo por las EPSS, Red Prestadora y ESES, Modalidad en los mecanismos de pago en los contratos vigentes, Informes de Auditoría e Interventoría, novedades, facturación y gestión municipal, etc. EL MUNICIPIO NO CUMPLE; debido a que no hay giro oportuno de esfuerzo propio del Municipio y del Departamento, solo hay paz y salvo con Emsanar

INDICADOR 1.3.: Gestión del Municipio en la Selección y Afiliación en el Aseguramiento de la Población Pobre.

Literal a. a. Contratos liquidados con sus respectivos soportes de común acuerdo o de forma unilateral, en atención a los términos previstos en la Ley 1438 de 2011. EL MUNICIPIO NO CUMPLE; porque falta liquidación de contratos con Caprecom y Condor.

INDICADOR 1.4.: El municipio formula y realiza seguimiento y evaluación al Plan Territorial de Salud y al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)

Literal a. Numeral 3. Existencia de tres informes de seguimiento y un informe final de evaluación que contenga el consolidado de los informes, y su respectivo análisis. EL MUNICIPIO NO CUMPLE; No se evidencia informes trimestrales de seguimiento por eje programático ni informe final

Literal e. Numeral 1. Aseguramiento. EL MUNICIPIO NO CUMPLE, debido no existe evidencia de informe de Poa trimestral por eje programático

Literal e. Numeral 2. Salud Pública Colectiva. EL MUNICIPIO NO CUMPLE; debido a que no existe evidencia de informe de Poa trimestral por eje programático

Literal e. Numeral 3.- Prestación de Servicios de Salud. EL MUNICIPIO NO CUMPLE; debido a que no existe evidencia de informe de poa trimestral por eje programático

Literal e. numeral 4.-Promoción Social. EL MUNICIPIO NO CUMPLE; debido a que no existe evidencia de informe de poa trimestral por eje programático

Literal e. Numeral 5.- Prevención y Control de Riesgos Profesionales. EL MUNICIPIO NO CUMPLE; debido a que no existe evidencia de informe de poa trimestral por eje programático

Literal e. Numeral 6.- Emergencias y Desastres POA 2010 de este eje el municipio alcanzo 64%. EL MUNICIPIO NO CUMPLE, debido a que no existe evidencia de informe de poa trimestral por eje programático

Literal g. Numeral 1.- Existencia de las actas de reuniones del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud EL MUNICIPIO NO CUMPLE, debido a que no se evidencia reuniones del ctsss,

